

Un representante del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.
 Un representante de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Un representante del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

Un representante de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Un representante del Instituto Geológico y Minero de España.
 Un representante de la Jefatura Provincial de Costas.

Un representante de cada una de las Diputaciones Provinciales de Huelva, Cádiz y Sevilla.

Un representante de cada uno de los Ayuntamientos cuyo término municipal, o parte del mismo, se encuentre dentro de los límites del Parque Natural.

Tres representantes de los agricultores y ganaderos del Parque, designados por las organizaciones empresariales y profesionales agrarias de mayor implantación en la zona.

Dos representantes de los empresarios, designados por la Confederación de Empresarios de Andalucía.

Dos representantes de los trabajadores, designados por los Sindicatos más representativos.

Un representante de los cazadores de la zona, designado por la Federación Andaluza de Caza.

Un representante de las Universidades de Andalucía, designado por el Consejo Andaluz de Universidades.

El Director de la Estación Biológica de Doñana.

Dos representantes de asociaciones andaluzas, elegido por ellas mismas, de entre las que por sus Estatutos se dedican a la conservación de la naturaleza, teniendo al menos una de ellas implantación en los municipios del Parque.

El Conservador del Parque Nacional.

El Conservador del Parque Natural.

El Gerente de la Gerencia de Promoción.

PLUS DE DISTANCIA Y TRANSPORTE PEMARES.

Primero. Los trabajadores de los Centros de PEMARES de Cartaya (Huelva) y Puerto de Santa María (Cádiz) afectados por los traslados de sus anteriores puestos de trabajo efectuados en 1985, tendrán derecho a la percepción de Plus de Distancia y Transporte por los recorridos que efectúen desde sus lugares de Residencia hasta el Centro de trabajo, con el cómputo de kilometraje que tenían reconocido con anterioridad al acuerdo adoptado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia en sesión celebrada el día 18 de mayo de 1989 (BOJA nº 45/1989, de 9 de junio).

Segundo. La cuantía del citado Plus será la misma que con carácter general se aplique en cada momento a los trabajadores sujetos al Convenio Colectivo para el Personal Laboral al Servicio de la Junta de Andalucía.

Tercero. El presente acuerdo tendrá efectos económicos de 1 de enero de 1989, cesando en su aplicación a aquellos trabajadores afectados que voluntariamente pasen a residir en el Municipio donde esté ubicado su Centro de Trabajo, a los cuales les será de aplicación lo acordado por la Comisión de Interpretación y Vigilancia en fecha 18 de mayo de 1989 (BOJA núm. 45/1989, de 9 de junio).

Aquellos trabajadores que cambien su residencia a lugar distinto del que tuviesen reconocido a los efectos de este Plus, y no se instalen en Cartaya (Huelva) o Puerto de Santa María (Cádiz), tendrán derecho al cómputo de kilometraje real existente desde su nuevo Municipio de residencia hasta el Centro de Trabajo, siempre que la distancia fuere menor que la anteriormente reconocida.

Se anexa al presente acuerdo relación de trabajadores afectados por el mismo, con indicación de lugar de residencia y kilómetros reconocidos o efectos de este Plus

A N E X O

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ACUERDO de 14 de marzo de 1990, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por el que se ordena la inscripción, depósita y publicación del Acuerdo de 21 de febrero de 1990, de la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía.

Visto el Texto del Acuerdo adoptado el 21 de febrero de mil novecientos noventa por la Comisión de Interpretación y Vigilancia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía referente a Plus de distancia y transporte Pemares, recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social el día 23 de febrero de 1990 y de conformidad con lo establecido en el art. 90.2. y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, en relación con el art. 2.e) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; art. 7.6. párrafos primero y tercero del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Junta de Andalucía y el Real Decreto 4043, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de ámbito Interprovincial.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Tercero. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de marzo de 1990.- El Director General, Ramón Marrero Gómez.

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISION DE INTERPRETACION Y VIGILANCIA DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA EN SESION CELEBRADA EL DIA 21 DE FEBRERO DE 1990

NOMBRE	RESIDENCIA	KM. AL CENTRO DE TRABAJO
Alfaro Ruiz, Ignacio	Cádiz	39
Crespo Camacho, Rafael	Cádiz	39
Méndez Cifuentes, Jesús	Cádiz	39
Pérez Rodríguez, José Manuel	Sonlúcar	54
Ramírez de Arellano, L. Felipe	Sanlúcar	54
Cicre Buenaga, Pilar	Cádiz	39
Vázquez Salas, Nicolás	Cádiz	39
Alarcón López, Juan A.	Cádiz	39
Bruzón Gallego, M ^a Angeles	Cádiz	39
Cárdenas Rojas, Salvador	Cádiz	39
Marengo Sierra, José Luis	Cádiz	39
Repiso Carrasco, Francisco	Cádiz	39
Ríos Estévez, Jaime	Cádiz	39
Alarcón Daza, Juan	Cádiz	39
Arroyo Alvarez, Inmaculada	Cádiz	39
Infantes Flores, Carmen	Huelva	42
Gómez Rojas, Serofín	Huelva	42
Pérez Gragera, Juan M.	Lepe	37
Santa María Martínez, Manuela	Lepe	37
Royo Rodríguez, Abelardo	Huelva	42
Del Valle Pineda, José	Lepe	37
Andicoechea Buruchaga, Ramón	Huelva	42
Alvarez García, Genaro	Huelva	42
Gutiérrez Cordero, J. Manuel	Huelva	42
Gutiérrez Terrero, José	Huelva	42
Cruzado Luna, M. Luis	Lepe	37
Suárez Vicente, Juan	Lepe	37
Villagrán Palazón, Manuel	Cádiz	37
Garrucho Rocher, J. Joaquín	Huelva	42
Parralo Bayo, Juan J.	Gibraleón	58
López López, J. Antonio	Isla Cristina	66
Morales Cañabate, Jesús	Huelva Excedencia 1.2.90	42
Rodríguez Colombo, Antonio	Huelva	42
Pacheco Gutiérrez, Manuela	Isla Cristina	66
Sánchez Izquierdo, Fco. J.	Huelva	42
García Jiménez, Teresa	Lepe Excedencia 31.12.89	37
Martín González, Moisés	Isla Cristina	66

RESOLUCION de 15 de marzo de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, al amparo de la Orden de 22 de marzo de 1989 que delega la ejecución del Programa de Construcción de Naves Industriales en las respectivas Delegaciones Provinciales.

Esta Delegación Provincial conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, ha acordado hacer públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 22 de marzo de 1989 conforme a los Convenios suscritos por la Consejería de Fomento y Trabajo y los Ayuntamientos reseñados en el ANEXO, dentro del Programa de Construcción de Naves Industriales.

Cádiz, 15 de marzo de 1990.- El Delegado, Antonio Perales Pizarro.

ANEXO

Expediente: CA. N-1/89
Ayuntamiento de Arcas de la Frontera
Pesetas: 10.310.000

Expediente: CA. N-2/89
Ayuntamiento de Bornos
Pesetas: 1.224.000

Expediente: CA. N-3/89
Ayuntamiento de Prado del Rey
Pesetas: 4.000.000

Expediente: CA. N-4/89
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
Pesetas: 14.875.364

Expediente: CA. N-5/89
Ayuntamiento de Grazalema
Pesetas: 3.449.636

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ACUERDO de 20 de marzo de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se fija la cuantía del precio público por la venta de la revista *Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública*.

La Revista jurídica «Administración de Andalucía» se constituye en virtud del Acuerdo de 3 de octubre de 1989, adoptado entre la Universidad de Sevilla y el Instituto Andaluz de Administración Pública, en el marco del Convenio de Cooperación suscrito entre ambas Instituciones con fecha 14 de marzo de 1989.

El Instituto Andaluz de Administración Pública patrocina la edición de la mencionada Revista, que realiza a través del Servicio, de Publicaciones y BOJA, de la Consejería de la Presidencia, al que, igualmente, se le ha encomendado la distribución de la misma. A la Universidad de Sevilla corresponde la realización del proyecto científico de la Revista, siendo su máximo órgano de gestión el Director Profesor Dr. D. Pedro Escribano Collado, quien ostenta la representación de la Revista.

La actividad básica de la Revista consiste en la publicación de números ordinarios, de periodicidad trimestral, que tendrá lugar el día primero de los meses de enero, abril, julio y octubre. La tirada en el primer año de la Revista será de 1.000 ejemplares el primer trimestre (1 de abril de 1990) y 1.500 ejemplares los tres trimestres restantes.

Ante la inminente aparición del primer número de la Revista, del día 1 de abril de 1990, se hace preciso fijar la cuantía del precio público de la misma, para cuya percepción está autorizado el Instituto Andaluz de Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el punto primero del Acuerdo de 10 de enero de 1989, del Consejo de Gobierno (BOJA núm. 14, de 21 de febrero).

Corresponde la fijación del referido precio público al Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 146.2 Párrafo primero, en relación con el Artículo 145.3.a), de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Planificación, previa iniciativa de la Consejería de Gobernación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1990,

ACUERDA:

1°. Fijar el Precio Público de la Revista «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública», en los términos y cuantías que se expresan en el Anexo de este Acuerdo.

2°. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de marzo de 1990.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ANEXO

Revista: «Administración de Andalucía. Revista Andaluza de Administración Pública».
Patrocinador: Instituto Andaluz de Administración Pública.
Responsable del Proyecto Científico: Universidad de Sevilla.
Editor y Distribuidor: Servicio de Publicaciones y BOJA.
Periodicidad: Trimestral.

Precio Público:
Suscripción anual (4 números) 4.000 ptas. (Iva incluido)
Numero suelto 1.300 ptas. (Iva Incluido).

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 26 de marzo de 1990, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se hace pública la relación de municipios, número de viviendas objeto de la actuación y la cuantía total de la subvención por ayuntamiento, afectados por la Orden de 28 de julio de 1989, por la que se convocaron subvenciones a ayuntamientos destinadas a la electrificación de la vivienda rural aislada.

Las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y de Fomento y Trabajo, conscientes de la problemática de la vivienda rural en localización aislada y de su bajo grado de electrificación, convocaron mediante la Orden de 28 de julio de 1989, subvenciones a Ayuntamientos destinadas a solucionar este problema.

El artículo 5º. de la citado Orden prevé la publicación en el BOJA de la relación de municipios, concedida mediante resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda previo informe favorable del Director General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Fomento y Trabajo.

Formulada propuesta por el Director General de Industria, Energía y Minas en el sentido recogido en la presente Resolución, en su virtud y de conformidad con las disposiciones legales que son de aplicación se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se hace pública la relación de municipios destinatarios de la subvención regulada por la Orden de 28 de julio de 1989, así como el número de viviendas objeto de la actuación en cada uno de ellos y la cuantía total de la subvención por Ayuntamiento, todo lo cual figura recogido en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La selección definitiva de las viviendas concretas objeto de la actuación en cada municipio, corresponderá a cada Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios señalados en el art. 3º apartadas a y b de la Orden de 28 de julio 1989.

Sevilla, 26 de marzo de 1990.- El Director General, José Ramón Moreno

ANEXO

MUNICIPIO	Nº DE VIVIENDAS	SUBVENCIONES (En miles de Ptas)
-----------	-----------------	------------------------------------

ALMERIA

- ABLA

6

1.650